

COMISIÓN ARBITRAL
ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE
Sesión N° 6

En Santiago, a 24 de mayo de 2016, siendo las 16:30 hrs., tiene lugar la sesión N° 6 de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominado, "Alternativas de Acceso a Iquique", integrada por los señores Eduardo Jara Miranda, Abogado y quien preside, don Ricardo Jungmann Davies, Abogado, don Juan Manuel Valenzuela Garrido, Abogado y por Héctor Vilches Ruiz, Abogado, quien actúa como Secretario y Ministro de Fe.

La sesión se lleva a cabo en el domicilio de la Comisión Arbitral.

El Sr. Presidente informa a los miembros de la Comisión, que con fecha 20 de mayo del presente año, fue presentado en el domicilio del Secretario del Tribunal, un escrito de la demandante, Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto que rola fs. 196 de autos, por el que evacúa el traslado que le fuera concedido, en relación a las excepciones dilatorias que rolan a fs. 180, presentadas por el Ministerio de Obras Públicas el 11 de mayo del presente año.

En consecuencia de lo anterior y en virtud de los escritos presentados por las partes, se procede al debate entre los miembros de la Comisión a fin de resolver las excepciones presentadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Se procede entonces a tomar el acuerdo respectivo, en atención a los escritos presentados.

La Comisión Arbitral, por la unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1.- Al escrito presentado por el Ministerio de Obras Públicas

A fs. 180, estese a lo que se resolverá.

2.- Al escrito presentado por la demandante: a fs. 196

Por evacuado el traslado, a sus autos.

Vistos: Resolviendo derechamente la presentación de fs. 180.

A lo principal: Atendido el tenor literal del artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, del que se desprende claramente que "sólo al Ministerio de Obras Públicas" se aplica la limitación de no poder deducir reclamo sino un vez que se haya autorizado la puesta en servicio definitivo de la obra, se rechaza la excepción dilatoria de "ineptitud del libelo" deducido por el Ministerio de Obras Públicas.

No se condena en costas

Al otrosí: En conformidad al artículo 21 de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento, traslado para la réplica.

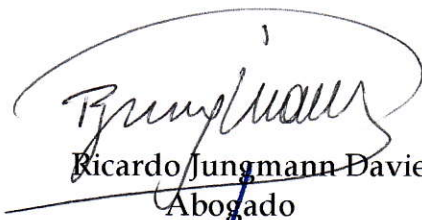
Notifíquese el presente acuerdo a las partes.

Acompáñese copia del escrito presentado por el demandante a su contraria.

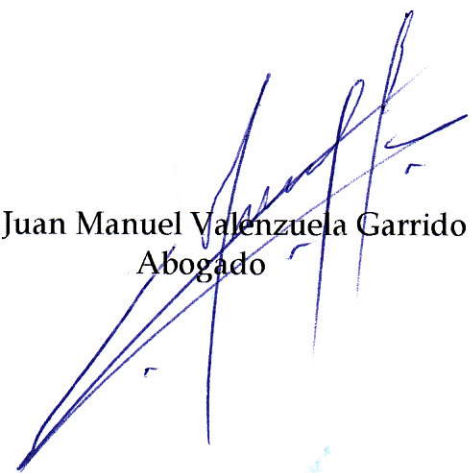
No habiendo otros temas que tratar, se pone fin a la presente sesión, siendo las 17:30 horas.



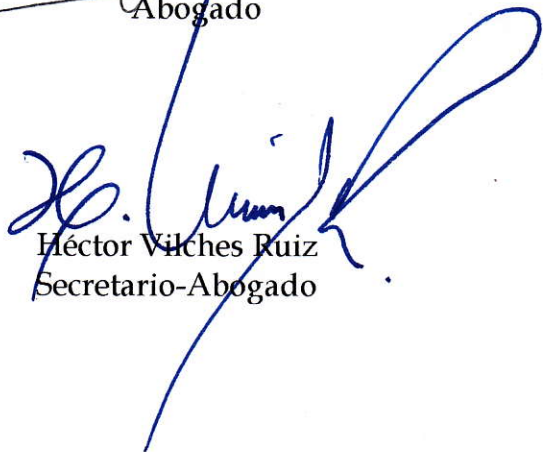
Eduardo Jara Miranda
Presidente



Ricardo Jungmann Davies
Abogado



Juan Manuel Valenzuela Garrido
Abogado



Héctor Vilches Ruiz
Secretario-Abogado